

Contrato de Suministro, que celebran, por una parte, el **Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Zapopan, Jalisco**, representado por su **Directora General, Maestra Karla Guillermina Segura Juárez**, y; por la otra la Asociación Civil denominada **Universidad Metropolitana de Jalisco A.C.**, representada en este acto por la **C. Martha Claudia Rocha Ramírez**, partes a las que en lo sucesivo se les denominará como **“El Organismo”** y **“El Proveedor”**, respectivamente; sujetándose al tenor de las siguientes declaraciones y clausulas;

### DECLARACIONES:

#### I.- Declara **“El Organismo”** a través de su Representante:

- a) Ser un Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Municipal, denominado **Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Zapopan, Jalisco**, de conformidad con su Decreto de Creación número 12036 doce mil treinta y seis, emitido por el H. Congreso del Estado de Jalisco; y publicado en el Periódico Oficial “El Estado de Jalisco”, en fecha 13 trece de abril del año 1985 un mil novecientos ochenta y cinco. Organismo que cuenta con personalidad jurídica y patrimonio propio.
- b) Su Directora General, **Maestra Karla Guillermina Segura Juárez**, cuenta con la personalidad jurídica y las facultades necesarias para obligarse y contratar en los términos del presente acuerdo de voluntades; tal y como se desprende del nombramiento otorgado a su favor por el Patronato de **“EL ORGANISMO”** de fecha 14 catorce de octubre de 2024 dos mil veinticuatro, según lo dispuesto por la fracción VIII del artículo 9º del Decreto 12036 doce mil treinta y seis, publicado en el Periódico Oficial del Estado de Jalisco, de fecha 13 trece de abril del año 1985 un mil novecientos ochenta y cinco y; que dichas facultades no le han sido revocadas o restringidas de forma alguna.
- c) Sus objetivos se encuentran referidos a proporcionar servicios integrales de asistencia social a la población del Municipio de Zapopan, Jalisco, de conformidad a las normatividades y programas asistenciales establecidos a nivel Nacional y Estatal.
- d) Su domicilio convencional para todo lo relacionado con la interpretación y cumplimiento del presente acuerdo de voluntades, se ubica en el número 1151 un mil ciento cincuenta y uno de la Avenida Laureles esquina Lázaro Cárdenas, colonia Unidad FOVISSSTE en el municipio de Zapopan, Jalisco.
- e) Una vez verificada la suficiencia presupuestal y de conformidad a la Licitación Pública **AD/SC/016-A/2026** de fecha 04 cuatro de mayo del año 2026 dos mil veintiséis, el Departamento de Adquisiciones de **“El Organismo”** autorizó contratar a **“El Proveedor”** para la prestación del servicio de alineación y certificación en estándares de competencia del conocer para el personal de **“El Organismo”**; lo anterior en los términos de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios

#### II.- Declara **“El Proveedor”** a través de su Representante Legal:

- a) Ser una persona jurídica, constituida de conformidad a las normatividades aplicables a las Asociaciones Civiles, su representante legal **Martha Claudia Rocha Ramírez**, que lo acredita con la escritura pública número 34,887 treinta y cuatro mil ochocientos ochenta y siete, del día 20 veinte de octubre del 2022 dos mil veintidós, ante el licenciado Francisco Javier Macias Vázquez, Notario Publico titular número 32 treinta y dos de Zapopan, Jalisco, con credencial para votar expedida a su favor por el Instituto Nacional Electoral, número **FEA 13 2022**. El cual manifiesta bajo protesta de decir verdad que sus facultades a la fecha no le han sido limitadas o restringidas en forma alguna.

b) Su domicilio fiscal para todo lo relacionado con la interpretación y cumplimiento del presente contrato, se ubica en **CEA | a | a | aa |**

c) Para las facturaciones que se realicen, su Registro Federal de Contribuyentes es: **HEA | a | a | aa |**

**III.- Declaran "Las Partes" que:**

- a) Comparecen a este acto con plenitud de facultades, de manera libre y voluntaria; las cláusulas que a continuación se anotan, constituyen la expresión de los acuerdos establecidos entre las partes; por lo que conocen la trascendencia y efectos legales de la suscripción del presente contrato.
- b) De conformidad con las anteriores declaraciones, reconocen la personalidad jurídica y la capacidad legal que ostentan.
- c) En virtud de lo expuesto se someten a las siguientes;

**CLAUSULAS:**

**PRIMERA. - DEL OBJETO.** "El Proveedor" se obliga a suministrar a "El Organismo", de manera puntual, el servicio de alineación y certificación en estándares de competencia del conocer para el personal "El Organismo", conforme a las bases de la licitación referidas en el inciso E) de la Declaración Primera correspondiente a "El Organismo".

Dichos servicios deberán entregarse en las fechas, condiciones y cantidades previamente acordadas, atendiendo en todo momento a las necesidades de "El Organismo" durante la vigencia del presente contrato.

Asentando de manera enunciativa la Tabla descriptiva:

CANTIDAD	DESCRIPCION	PRECIO	IMPORTE
1	<p>SERVICIOS CAPACITACION A SERVIDORES</p> <p>Servicio de Alineación de Certificación al personal del Sistema DIF Zapopan en estándares de competencia del CONOCER que incluyan:</p> <ol style="list-style-type: none"> <li>1. Alineación a los Estándares de Competencia solicitados.</li> <li>2. Evaluación del Estándar.</li> <li>3. Emisión del Certificado que valide la competencia.</li> </ol> <p>Los estándares solicitados son:</p> <p>CLAVE CONOCERCERTIFICACIONES</p> <p>EC0105ATENCIÓN AL CIUDADANO EN EL SECTOR PÚBLICO</p> <p>EC0966PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA EL DESARROLLO DE LAS NIÑAS Y LOS NIÑOS DE ACTIVIDADES DE JUEGOS EN ESTABLECIMIENTOS DE ASISTENCIA SOCIAL.</p> <p>EC0401 LIDERAZGO EN EL SERVICIO PÚBLICO EC0385.01PRESTACIÓN DE SERVICIOS INCLUYENTES PARA PERSONAS CON DISCAPACIDAD</p> <p>EC1134CONTRATACIÓN DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS PARA LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA EC0909FACILITACIÓN DE LA INFORMACIÓN EN PODER DEL SUJETO OBLIGADO</p> <p>PARA 61 PERSONAS, SE ANEXA RELACIÓN DEL PERSONAL...</p>	247,660.00	247,660.00
		<b>SUBTOTAL</b>	<b>\$247,660.00</b>
		<b>IVA</b>	<b>0.00</b>
		<b>TOTAL</b>	<b>\$247,660.00</b>

**SEGUNDA - OBLIGACIONES DE "El Proveedor"** se obliga a garantizar que los servicios objeto del presente contrato serán prestados con la calidad y profesionalismo requeridos, obligándose a subsanar cualquier deficiencia o incumplimiento derivado de su ejecución dentro del plazo que para tal efecto determine "El Organismo".

**TERCERA. - CONDICIONES DEL PAGO.** “El Organismo” pagará a “El Proveedor” la cantidad total de \$247,660.00 (doscientos cuarenta y siete mil seiscientos sesenta pesos 00/100 Moneda Nacional) con IVA Incluido, la cual se pagará dentro de los 30 treinta días siguientes a la presentación de la factura, ante el Departamento de Recursos Financieros de “El Organismo”.

**CUARTA. SUPERVISIÓN.** - “El Organismo”, a través del personal del Departamento de Desarrollo y Capital Humano que para tal efecto designe, tendrá en todo momento el derecho de supervisar y verificar en estricto cumplimiento del presente contrato, pudiendo realizar las revisiones e inspecciones que considere necesarias durante el proceso de certificación del personal de “El Organismo” llevado a cabo por “El Proveedor”.

**QUINTA. FIANZA.** En atención al monto del presente contrato y a la naturaleza del suministro objeto del mismo, “El Organismo” determina exceptuar al “El Proveedor” de la presentación de la garantía de cumplimiento, de conformidad con la normatividad.

**SEXTA. DE LA RETENCIÓN DEL CINCO AL MILLAR.** “El Proveedor” no acepta que le sea retenida la aportación cinco al millar del monto total del presente contrato.

**SÉPTIMA. DE LA SUBCONTRATACIÓN.** Toda vez que “El Proveedor” cuenta con la capacidad técnica, material y financiera para obligarse en los términos del presente contrato, se compromete a suministrar de manera directa el servicio descritos y en las condiciones asentadas en las cláusulas anteriores, por lo que no podrá subcontratar, ni hacer complementar por proveedor distinto, de manera alguna el suministro de los productos materia del presente contrato.

**OCTAVA. VIGENCIA.** El presente contrato comenzará a surtir sus efectos a partir del día 04 cuatro de mayo al 04 cuatro de octubre 2026 dos mil veintiséis.

**NOVENA. MODIFICACIONES.** El presente contrato podrá ser modificado o adicionado de común acuerdo, de conformidad con los términos establecidos en la legislación aplicable y, sólo serán válidas cuando hayan sido hechas por escrito y firmadas por las partes legalmente facultadas para ello.

**DÉCIMA. TERMINACIÓN ANTICIPADA.** “El Organismo” podrá dar por terminado anticipadamente el presente contrato, por causas de interés general, y/o causa justificada que extinga la necesidad de los bienes contratados.

**DÉCIMA PRIMERA. RESCISIÓN.** “El Organismo” podrá rescindir el presente contrato, sin responsabilidad para él en los siguientes casos que de manera enunciativa más no limitativa se señalan:

- a) Si “El Proveedor” incumple con cualquiera de los términos y condiciones establecidos en el presente contrato.
- b) Si “El Proveedor” no realiza la entrega de los servicios adquiridos en las fechas, cantidad, calidad o características convenidas en la adjudicación.
- c) Las demás que establezcan la adjudicación o el propio contrato.

En el caso de rescisión, se aplicarán las sanciones que correspondan por concepto de daños y perjuicios que se pudieran llegar a ocasionar.

**DÉCIMA SEGUNDA CLÁUSULA PENAL EN CASO DE INCUMPLIMIENTO.** Ambas partes convienen en que, en caso de retardo o incumplimiento en las obligaciones derivadas del presente instrumento, “El Proveedor entregará a “El Organismo” una cuantía sobre el 50% de la obligación

principal, esto por concepto de pena convencional, lo anterior de conformidad en lo previsto en el artículo 88 del Código de Comercio.

**DÉCIMA TERCERA. CASO FORTUITO Y FUERZA MAYOR.** Ambas partes estarán exentas de responsabilidad civil, en caso de retraso, mora o incumplimiento total o parcial al presente contrato, debido a causas atribuibles a la fuerza mayor o al caso fortuito, entendiéndose por esto, todo acontecimiento presente o futuro, fenómeno de la naturaleza o no, que esté fuera del dominio de la voluntad, que no pueda preverse o que aun previéndolo no se pueda evitar. Pero a la parte a la que se le presente cualquiera de las causas arriba citadas, en cuanto le sea posible deberá notificar por escrito a la otra, o al término de dicha causa en forma fehaciente.

En tales casos, deberán revisar de común acuerdo el avance del contrato para establecer las bases de terminación anticipada o consecución que corresponda.

**DÉCIMA CUARTA. LEGISLACIÓN APLICABLE.** Las partes convienen expresamente que, por tratarse de un contrato de suministro, el presente instrumento se regirá e interpretará de conformidad con las disposiciones aplicables del Código de Comercio vigente, así como por la demás normatividad que resulte aplicable

**DÉCIMA QUINTA. COMPETENCIA Y JURISDICCIÓN.** Para todo lo relativo a la interpretación y/o cumplimiento del presente contrato, ambas partes convienen someterse a las Leyes y Jurisdicción de los Tribunales del Primer Partido Judicial del Estado de Jalisco, por lo que renuncian a cualquier otro fuero que por razón de sus domicilios presentes o futuros les llegara a corresponder.

Leído que fue el presente contrato y enteradas las partes del contenido y alcances de cada una de las cláusulas e indicando que en su celebración no existe dolo, mala fe o cualquier otro motivo que vicie su consentimiento, lo firman por triplicado en el **Municipio de Zapopan, Jalisco, al día 04 cuatro de mayo del 2026 dos mil veintiséis.**

Por "El Organismo"

Por "El Proveedor"

[Redacted Signature]

  
**Mtra. Karla Guillermina Segura Juárez**  
Directora General.

  
**C. Martha Claudia Rocha Ramírez**

Testigo del "Organismo"

Testigo del "Organismo"

Testigo del "Organismo"

  
**Nicolas Sandoval Mata**  
Jefe de departamento de  
Desarrollo y Capital Humano

  
**Mtra. Martha Patricia Quiñonez Pérez**  
Jefa de Departamento de  
Adquisiciones.

  
**Mtro. Alejandro Acosta Castillo**  
Director de Administración y  
Finanzas



ÇÕÚÔÛĐŠā ^æ ā} đ • Á ^} ^! ç ^• É! [ ʻ && } É } | { æ } Á } - ã ^} & ç É  
! ^• ^! ç æ æ É  
FÈÛÒā ā æ [ Á Ō æ ^ Á ^ Ō | ^ & đ | Đ ^ Á } | | { ã æ Á } Á | Á ā ^ æ ā } đ Á  
~ ā & æ .. ā [ Á & ç [ Á æ & } Á ^ Á | • ŠÕÚÔÛÁ [ | Á æ • ^ Á ^ Á } Á æ Á  
] ^! • [ } ç Á ^} ç æ æ [ É  
GÈÛÒā ā æ [ Á Ō { ã ā Đ ^ Á } | | { ã æ Á } Á | Á ā ^ æ ā } đ Á  
~ ā & æ .. ā [ Á & ç [ Á æ & } Á ^ Á | • ŠÕÚÔÛÁ [ | Á æ • ^ Á ^ Á } Á æ Á  
] ^! • [ } ç Á ^} ç æ æ [ É  
HÈÛÒā ā æ [ Á Ū Ō Đ ^ Á } | | { ã æ Á } Á | Á ā ^ æ ā } đ Á ~ ā & æ .. ā [ Á  
[ & ç [ Á æ & } Á ^ Á | • ŠÕÚÔÛÁ [ | Á æ • ^ Á ^ Á } Á æ Á ^! • [ } ç Á  
ã ^} ç æ æ [ É  
I ÈÛÒā ā æ [ Á Ū { æ Đ ^ Á } | | { ã æ Á } Á | Á ā ^ æ ā } đ Á ~ ā & æ .. ā [ Á  
[ & ç [ Á æ & } Á ^ Á | • ŠÕÚÔÛÁ [ | Á æ • ^ Á ^ Á } Á æ Á ^! • [ } ç Á  
ã ^} ç æ æ [ É